



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00142-00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: LUIS ALFREDO AVILA HERNANDEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Aclárese el acápite de pretensiones, toda vez que, de la literalidad del pagaré No.45651641 aportado como base de la ejecución que aquí se intenta, se señala como valor adeudado por la pasiva \$21.160.000.00, sin embargo, la sumatoria de los intereses corrientes pretendidos en los numerales A1.1 a A1.14 más el capital acelerado pedido en el numeral A.2, se evidencia suma diferente a la precitada.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No **018**
Fijado hoy **11 de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria